



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada como de información pública por el C. [REDACTED], el veintitrés de marzo del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00069/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de marzo de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de la información solicitada.

“copia certificada del aviso de movimiento de baja del C. [REDACTED], movimiento efectuado en el año 1978 para obtención de pensión, clave ISSEMYM [REDACTED] empleado del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, RFC [REDACTED]” (SIC)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información.

“Solicitud que se realiza para la tramitación de seguro de fallecimiento por parte de su concubina [REDACTED] designada beneficiaria el día 23 de agosto del 2010 por el C. [REDACTED].” (SIC)

Sin archivo adjunto.

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: *“II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria”*, existe la obligación por parte de este

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS


1/4



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí mismo o por medio de su representante legal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24, fracción III de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, el cual señala:

"Artículo 24. "Los derechos ARCO se ejercitarán:

...III. Cuando el titular sea una persona fallecida o declarada judicialmente en presunción de muerte, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiera la representación."

Se requiere al particular presentar ante la Unidad de Información la declaración de validez testamentaria del Juez de lo Familiar a través de la sentencia ejecutoriada, de conformidad con los artículos 4.37 y 4.40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, siendo éste el documento idóneo para acreditar que la C. [REDACTED], adquirió legalmente la representación del fallecido C. [REDACTED]; así mismo, es necesario acredite su personalidad y la de la C. [REDACTED], mediante identificaciones oficiales vigentes con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite sus identidades.

Lo anterior, considerando el voto particular concurrente que formularon las Comisionadas del INFOEM Eva Abaid Yapur y Josefina Román Vergara, en relación con la resolución dictada por el Pleno del citado Instituto al recurso de revisión 01723/INFOEM/AD/RR/2013, derivado de la solicitud de acceso a datos personales sensibles de una persona finada, por parte de su hija supérstite; así como, a la opinión emitida mediante el oficio INFOEM/DJV/312/2013 por la Dirección Jurídica y de Verificación de dicho Instituto.

Así mismo, en caso de que la C. [REDACTED], acredite ser quien adquirió la representación legal del finado, se requiere al particular presente ante la Unidad de Información el documento que acredite la representación de la C. [REDACTED] mediante un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; o bien se realice la declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar; o en su caso que la C. [REDACTED] directamente presente una nueva solicitud de datos personales a su nombre acreditando la representación del fallecido y su personalidad.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Cabe señalar, que para el trámite de seguro por fallecimiento de pensionados no es necesario presentar el movimiento de baja; los requisitos para dicho trámite los podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemyin/tramites.web>

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales; o bien la C. [REDACTED] directamente ingresar una nueva solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, una vez que sean desahogados los requerimientos anteriormente mencionados, y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, considerando que señala en su solicitud de información como modalidad de entrega: “Copias certificadas” (con costo), y debido a que la información solicitada se vincula con datos personales, considerados como confidenciales y de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares o sus representantes; deberán presentarse con el documento original que la acredite como la persona que adquirió la representación legal del fallecido; y en su caso de la representación legal que le otorga al particular la C. [REDACTED]; así como con sus identificaciones oficiales vigentes con fotografía, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Se hace del conocimiento del particular que de acuerdo a la naturaleza de la información requerida, debió ingresar una solicitud de acceso a datos personales y no de información pública, no obstante en apego a los principios en materia de protección de datos personales, esta Unidad de Información subsana el procedimiento como de acceso a datos personales.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, es necesario que complementemente la solicitud, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite que la C. [REDACTED] es la persona que legalmente adquirió la representación del fallecido; así mismo, es necesario acredite la representación de la C. [REDACTED] mediante un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3/4 



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; o bien, se realice la declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar; así como acreditar la personalidad de ambos; o en su caso, que la C. [REDACTED] directamente presente una nueva solicitud de datos personales a su nombre acreditando la representación de fallecido y su personalidad.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en los artículos 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00069/ISSEMYM/IP/2015
ARGD/KACM/CRM

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4/4